



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, a quién en adelante se denominará **AF LIMA**, con RUC N° 20110401796, domiciliado en Av. Arequipa N° 4595 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, señor **IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER**, identificado con DNI N° 09136216, debidamente facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quién en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Doctor **JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.-

### ANTECEDENTES

El 15 de junio de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Alianza Francesa de Lima y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que tiene vigencia hasta el 15 de junio del 2013, teniendo como objetivo la enseñanza y aprendizaje del idioma francés y su cultura a los privados de libertad de los diversos establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

- 1.1 **AF LIMA:** Es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París – Francia.
- 1.2 **INPE:** Es un organismo público, ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario; realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito; brindar asistencia post penitenciaria; y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

### CLÁUSULA SEGUNDA.-

### BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 2.5 Estatuto de la **AF LIMA**.
- 2.6 Otras normas internas de la **AF LIMA** y el **INPE**.

### CLÁUSULA TERCERA.- **DEL OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo favorecer al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales, el mismo que se hace extensivo a sus familiares directos (cónyuge é hijos) a fin de que éstos puedan acceder a los servicios que ofrece **AF LIMA** según las condiciones pactadas en las Cláusulas siguientes.

### CLÁUSULA CUARTA.- **DE LAS ÁREAS DE COOPERACIÓN**

El **INPE** y la **AF LIMA** suscriben el presente Convenio para la realización conjunta de actividades orientadas a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación a nivel de la **AF LIMA**, respecto a la capacitación y evaluación en el idioma francés y así lograr el perfeccionamiento profesional, el bienestar y la contribución al desarrollo nacional.

### CLÁUSULA QUINTA.- **DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO**

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, capacitación al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge é hijos).

### CLÁUSULA SEXTA.- **DE LOS COMPROMISOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

#### **AF LIMA:**

- 6.1 Otorgará descuentos al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge é hijos).
- 6.2 Realizará un descuento del 15 % (QUINCE POR CIENTO) sobre la tarifa normal de los cursos de francés en todos los locales de la **AF LIMA** (Ritmos: Regular, Extensivo, Intensivo y Súper Intensivo) al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge é hijos).
- 6.3 Efectuará un descuento del 45 % (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) sobre la tarifa normal de los cursos de francés solo en el local de Lima-Centro de la **AF LIMA**, con la condición de que halla un grupo mínimo de 12 personas. Se podrá adaptar el ritmo y el horario a los requisitos del grupo en función de la disponibilidad de salas y profesores de la **AF LIMA**. Este porcentaje se mantendrá de un ciclo a otro, siempre y cuando los estudiantes hayan aprobado el ciclo y el grupo conserve el número mínimo requerido. Estos porcentajes de descuentos no son acumulativos, son individuales e intransferibles y se otorgarán a personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge é hijos), previa acreditación de su condición durante las inscripciones en la **AF LIMA**.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.4 Deberá informar que los beneficios de descuento no será de aplicación sobre:
- Cursos externos, enseñanza individual o especializada por materias.
  - Libros, textos, material de audio que forma parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
  - Emisión del carné AFL (año vigente).
  - Exámenes de clasificación y constancias de estudio.
- 6.5 Informará al **INPE** sobre las ofertas y promociones de temporada que se realicen dentro del ámbito del presente Convenio.
- 6.6 Otorgará constancias de estudios a solicitud del interesado, previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaría de matrículas de cada local. La constancia de estudios no constituye un certificado.
- 6.7 Organizará los exámenes internacionales DELF-DALF que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial, en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de los locales de **AF LIMA**, en las fechas establecidas.
- 6.8 Deberá informar el Nivel requerido para presentarse a los exámenes DELF, siendo los siguientes:
- | Diploma | Ciclo de estudios del idioma francés  |
|---------|---------------------------------------|
| DELF A1 | Terminando el 4to módulo del nivel A1 |
| DELF A2 | Terminando el 3er módulo del nivel A2 |
| DELF B1 | Terminando el 5to módulo del nivel B1 |
| DELF B2 | Terminando el 4to módulo del nivel B2 |
| DELF C1 | Terminando el 4to módulo del nivel C1 |
- 6.9 Informará al **INPE** acerca de la programación cultural mensual de la Embajada de Francia y de la **AF LIMA**, a través del boletín electrónico, previa suscripción.
- 6.10 Ofrecerá apoyo publicitario al **INPE** para la difusión del presente Convenio mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de la **AF LIMA**.
- 6.11 Brindará, siempre que lo requiera formalmente el Titular del **INPE**, impartir el dictado de clases de francés para el personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales, en las mismas instalaciones del **INPE** con un cupo mínimo de 10 alumnos por horario. El costo del curso, los libros de texto y materiales de enseñanza y viáticos, lo asumirá totalmente el **INPE**, siendo responsable del pago a la **AF LIMA**. Asimismo, las clases se dictarán en el centro o local propuesto por el **INPE** y aprobado por la **AF LIMA**. El personal docente calificado estará bajo responsabilidad de **AF LIMA**; el **INPE** dará las facilidades y logísticas necesarias para su buena labor.
- 6.12 Analizará auspiciar eventos académicos, de investigación y culturales que organice conjuntamente o solamente el **INPE**; asimismo, brindará las facilidades para el uso gratuito de sus auditórios para dichos eventos o para el intercambio de experiencias con especialistas nacionales o extranjeros.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**INPE:**

- 6.13 Otorgará cartas de acreditación al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), previa solicitud del trabajador, para su identificación como tal, para efectos de obtener el respectivo descuento sobre los cursos de idioma francés (cursos de ritmo: Regular, Extensivo, Intensivo y Súper Intensivo) que dicta la **AF LIMA**, en todos sus locales y según las modalidades previstas en su Reglamento Interno.
- 6.14 Promoverá dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que la **AF LIMA** realice dentro del ámbito del presente Convenio.
- 6.15 Promoverá al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos) que se beneficien del presente Convenio sobre los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- 6.16 Facilitará a la **AF LIMA** acceso a los locales administrativos, Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre del **INPE** a nivel nacional para la difusión de informaciones y publicidad de la **AF LIMA**, previa coordinación y dentro de los parámetros de las normas internas de seguridad y el respeto de sus propias actividades del **INPE**.
- 6.17 Contribuirá en la difusión de las actividades que favorezcan el enriquecimiento de la cultura francófona proporcionada por la **AF LIMA**.
- 6.18 Orientará a los beneficiados para cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la **AF LIMA**, dentro del cual se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- 6.19 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA REPRESENTACIÓN**

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, los titulares de ambas entidades podrán designar un representante por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio.

- **AF LIMA** : Director de la Dirección Académica de la Alianza Francesa de Lima.  
Coordinadora del Programa FCP.  
Encargada del Área de Convenios.
- **INPE** : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**CLÁUSULA NOVENA.-** **CESIÓN**

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** **MODIFICACIONES DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La **AF LIMA** y el **INPE** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** **CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competía a ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** **DOMICILIOS**

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación, las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo, dado que tiene como única finalidad el Servicio a la Comunidad, sin fines de lucro ni pretensiones personales.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, las partes suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los.....15..... días del mes de.....marzo..... de 2013.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
JOSE LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Presidente



ALIANZA FRANCESA DE LIMA  
IVÁN CÉSAR DIBÓS MIER  
Presidente

